



**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO E INVESTIGADORES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
Y
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Dentro del **ACUERDO MARCO** firmado entre ambas universidades, las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de profesores e investigadores de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de profesores para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de profesorado.

SEGUNDA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de profesores e investigadores por periodos a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el **ACUERDO ESPECÍFICO** deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.
- b) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- c) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- d) Los docentes o investigadores participantes serán seleccionados por los mecanismos que cada institución establezca.
- e) Definir la carga académica y administrativa para el personal extranjero tratando de cubrir, cuando sea aplicable, el espacio dejado por los participantes locales.



CUARTA.- PROGRAMAS ESPECIALES

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades, en el interés por fortalecer los lazos de intercambio entre las instituciones:

- a) Programas de enseñanza, investigación, servicios comunitarios y cultura. La naturaleza y extensión de estos proyectos conjuntos serán determinadas por escrito por los representantes autorizados de cada organización, de acuerdo con la situación específica de las instituciones involucradas.
- b) Intercambio del material producido y/o publicado por las mismas.

QUINTA.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Todos los programas y actividades contempladas en este convenio **ACUERDO ESPECÍFICO** estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este **ACUERDO ESPECÍFICO** podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualesquiera de las partes, según lo estipulado en el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El **ACUERDO ESPECÍFICO** entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco años y su renovación dependerá de un nuevo acuerdo entre las partes, excepto voluntad expresa de finalizarlo comunicada por escrito a la contraparte con un mínimo de 30 días naturales previos a la caducidad del contrato. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES**, en las ciudades de Elche y Panamá.



**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
DE ELCHE**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Fecha:

Dr. Gustavo García de Paredes

Rector

Fecha